

110000002



**ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA
 RESERVA FORESTAL (REFOREST) S.A.-
 CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL
 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 (US\$1,600.00).-----
 CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 DE AMÉRICA (US\$800.00)-----**

23/4/04
303

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de abril del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señora **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

FN

[Handwritten signature]

cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señora **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA RESERVA FORESTAL(REFOREST) S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **LA RESERVA FORESTAL (REFOREST) S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma

PORT
Guayaquil-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



africana, melón, teca, roble, entre otros. - **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y equipos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos, pinturas artísticas,

Dr. Piero Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Fi

[Handwritten signature]

óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos,

F. W.

[Handwritten mark]

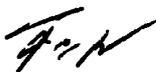


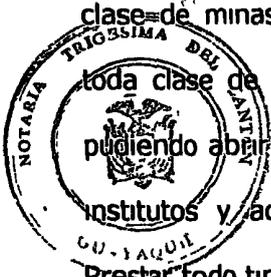
cd, en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Al aserrio de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación; **SEIS)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SIETE)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería, **OCHO)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos

7 años
 Ayacon
 10 TRIGESIMO
 GUAYAS

Fu

de recreación; **NUEVE)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **DIEZ)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **DOCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza. **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECIOCHO)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas, y otros organismos al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país; **DIECINUEVE)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **VEINTE)** La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda





clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTIUNO)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros; **VEINTIDÓS)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTITRES)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTICUATRO)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICINCO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTISEIS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTISIETE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTIOCHO)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTINUEVE)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **TREINTA)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **TREINTA Y UNO)** Actuar de agente para el envío y recepción de objetos y actuar como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador. **TREINTA Y DOS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,

PROPIO ASESOR VINCULADO
CANTON GUAYAQUIL

Ri

[Handwritten mark]

llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas.

TREINTA Y TRES) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios;

TREINTA Y CUATRO) Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación;

TREINTA Y CINCO) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **TREINTA Y SEIS)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. **TREINTA Y SIETE)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **TREINTA Y OCHO)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PLAZO
50 AÑOS

bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así

lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de

UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$1,600.00). El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el

Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y

emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y

condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.-

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social

de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente

manera: La señora Abogada **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO,** de

nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la

cantidad de **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos

de América; y el señor Ingeniero **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ,** de

nacionalidad ecuatoriana, suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)**

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

Fin

Piero Ayala
Virgilio
CANTÓN GUAYAQUIL

una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Ingeniero **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, y la señora Abogada **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás





modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

Notario Ayxot
Trigesima de Guatemala
Guatemala

Fi

[Handwritten signature]

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**

Fin

[Handwritten mark]



Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general

Fi

[Handwritten signature]

File
Ayer
Vinc
E
TRIGESIMO
NOTARIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**

R. LEGAL
VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del

F. H.

[Handwritten mark]



Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la

Piero Ayca Vicepresidente
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAOUIL

Handwritten signature

Handwritten signature

Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultada la Abogada Radmila Pandzic de Martínez, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Radmila Pandzic de Martínez, registro profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete.- Es

Fi

[Handwritten signature]



00000012

Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en

alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-

Doy fe.-----

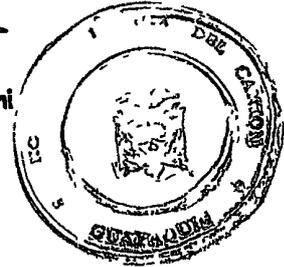
Ing. Paul Enrique Palacios Martínez
c.c. # 090790813-1
c.v. # 109-29

Ab. Rocio Elizabeth Reinoso Bravo
c.c. # 091248944-0
c.v. # 5-1124

Dr. Piero Aycar Virkenzi
NOTARIO TRIGUERO
CANTON TRIGUERO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LA RESERVA FORESTAL (REFOREST) S A la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veintitrés de abril del dos mil cuatro De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycarr Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





110100014
RAZON DOY FE Que al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA RESERVA FORESTAL (REFOREST) S A otorgada ante mí, el veintitrés de abril del dos mil cuatro, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 04-G-IJ-0002930, dictado por el DR OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha diecinueve de mayo del dos mil cuatro, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden - Guayaquil, veinte de mayo del año dos mil cuatro -

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

110000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0002930, dictada el 19 de Mayo del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LA RESERVA FORESTAL (REFOREST) S.A., de fojas 66.527 a 66.550, Número 10.301 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.065 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Junio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO • C. L. B. L. C. NTON GUAYAQUIL
Pago por este trabajo
\$: 40,32

ORDEN 107648
LEGAL ANGEL AGUILAR
COMPUTO BILLY JIMENEZ
RAZON ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO *M*